Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Alberto Ávila Barragán**
Demandado	**Miguel Adrián Veintimilla**
Radicación n.°	**76 001 31 05 012 2020 00362 00**

AUTO SUSTANCIACIÓN No 272

Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el proceso de la referencia, este Despacho Judicial observa que en Auto No. 438 del 3 de mayo 2021 se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y la S; no obstante y en vista que existe una actuación pendiente por adelantar, el auto referido deberá revocarse, para en su lugar fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial del artículo 85A en procura de decidir sobre la medida cautelar solicitada por el extremo activo de la litis.

De otra parte, en los términos del artículo 54 del CPT, se requerirá a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A,** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia, remita a este Despacho Judicial i) historia laboral completa y actualizada de **Alberto Ávila Barragán** y ii) Certifique si se han realizado cotizaciones en la cuenta de ahorro individual de **Alberto Ávila Barragán**, para los ciclos correspondientes al **01 de enero de 2012 hasta el 17 de diciembre de 2019**, y quien realizó dicho pago, aunado a ello, se servirá clarificar si los

pagos para los referidos ciclos son validos y tienen aptitud para considerarse como aporte efectivos.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Dejar sin efectos** el auto N° 438 del 3 de mayo de 2021, notificado por estados electrónicos el 4 de mayo de 2021, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria del articulo 77 del C.P.T. y de la S.S.

2. Requerir a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.,** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia, remita a este despacho judicial i) historia laboral completa y actualizada de **Alberto Ávila Barragán** y ii) Certifique si se han realizado cotizaciones en la cuenta de ahorro individual de **Alberto Ávila Barragán**, para los ciclos correspondientes al **01 de enero de 2012 hasta el 17 de diciembre de 2019**, y quien realizó dicho pago, aunado a ello, se servirá clarificar si los pagos para los referidos ciclos son válidos y tienen aptitud para considerarse como aporte efectivos.

3. Señalar la hora **2:30 P.M.** del **jueves 24 de junio de dos mil veintiuno (2021),** para que tenga lugar la audiencia especial que trata el artículo 85A del C.P.T. y la S.S.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de junio de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA